



7170001 - 2280

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Sincelejo, mayo 6 de 2019

Señor

Representante Legal y/o quien haga sus veces

SERVICIOS MEDICOS INTEGRADOS PROMEDIK S.A.S.

CL 16 A 22 06, Barrio Ford

Sincelejo, Sucre

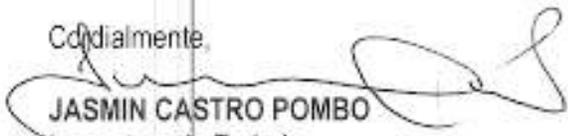
**ASUNTO: COMUNICA PRACTICA DE PRUEBA Y SOLICITA DOCUMENTOS
EXPEDIENTE: 315 DICIEMBRE 21 DE 2017**

Mediante el presente me permito informarle, que en autos de fecha 6 de mayo de 2019, se decretaron unas pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio que se adelanta contra la empresa que usted representa. Lo anterior para los fines pertinentes.

Razón por la cual, deberá allegar con destino a este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, la documentación detallada en los autos que se anexan.

ADVERTENCIA: El art.7 de la Ley 1610/13, que modificó el numeral 2 del Art. 486 del C.S.T., preceptúa: "Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

Cordialmente,


JASMIN CASTRO POMBO

Inspectora de Trabajo

Anexo: Copia de los autos de fecha 6 de marzo de 2019.

Transcriptor: Jasmin C.

Elaboró: Jasmin C.

Revisó/Aprobó: Jasmin C.

DIRECCION TERRITORIAL SUCRE

Dirección: Carrera 17 No. 27-11

Sincelejo - Sucre

Teléfonos PBX

2812112

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co





AUTO No. 0291
(Mayo 6 de 2019)

Por medio de la cual se decreta la apertura del periodo probatorio

Querellante: OLGA LUCIA VERGARA RAMIREZ
Querellado: SERVICIOS MEDICOS INTEGRADOS PROMEDIK S.A.S.
Expediente: 315 DICIEMBRE 21 DE 2017.

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial de Sucre, en ejercicio de la facultad establecida en la Resolución Ministerial 2143 del 28 de mayo de 2014 y dando cumplimiento al procedimiento administrativo sancionatorio, contenido en la Ley 1437 de 2011 y en especial la Ley 1610 de 2013, este Despacho procede a decretar la práctica de pruebas así:

ARTICULO PRIMERO: Decrétese de oficio las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

A la empresa SERVICIOS MEDICOS INTEGRADOS PROMEDIK S.A.S., solicítesele:

1. Copia del contrato de trabajo suscrito entre esa empresa y la señora OLGA LUCIA VERGARA RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.827.843
2. Copia de las afiliaciones y pagos de aportes al sistema de seguridad social de la señora en mención.
3. Constancia del pago de salario, prestaciones sociales y vacaciones de todo el periodo laborado, por la señora en mención.

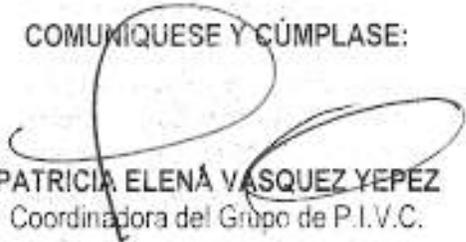
La funcionaria comisionada cuenta con amplias facultades para decretar las pruebas que considere necesarias y/o soliciten las partes.

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración del periodo probatorio, será de diez (10) días, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 1610 de 2013.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Librense las comunicaciones pertinentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:


PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ
Coordinadora del Grupo de P.I.V.C.



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

AUTO

CUMPLIMIENTO AUTO COMISORIO

Sincelejo, mayo 6 de 2019

Querellante: **OLGA LUCIA VERGARA RAMIREZ**
Querellado: **SERVICIOS MEDICOS INTEGRADOS PROMEDIK S.A.S.**
Expediente: **315 DICIEMBRE 21 DE 2018**

la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, en cumplimiento de la **COMISION** impartida por la **COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL** de la **DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE**, mediante Auto de fecha 6 de mayo de 2019, se dispone a **PRACTICAR** las siguientes diligencias ordenadas por el comitente:

A la empresa **SERVICIOS MEDICOS INTEGRADOS PROMEDIK S.A.S.**, solicítesele:

1. Copia del contrato de trabajo suscrito entre esa empresa y la señora **OLGA LUCIA VERGARA RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.827.843
2. Copia de las afiliaciones y pagos de aportes al sistema de seguridad social de la señora en mención.
3. Constancia del pago de las prestaciones social y vacaciones de todo el período laborado, por las señoras en mención.

Relación de trabajadores, en las que se señale fecha de ingreso, salario devengado y cargo desempeñado, así como el pago de aportes al sistema de pensiones.

Comuníquese a la empresa **SERVICIOS MEDICOS INTEGRADOS PROMEDIK S.A.S.**, el contenido de este auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JASMIN DEL SOCORRO CASTRO POMBO
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de Sincelejo